

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//18.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1818

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 45 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

San Maria y José =

Libro de Arrendo
Capitulares de
presente año
1818



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Handwritten text enclosed in a decorative, wavy border, likely a signature or a specific section of the document.

A large, intricate scribble or flourish located below the main text block, possibly a decorative element or a signature.



Quafate maravedis.

SELLO CUARTO QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MDC
CXCIENTOS DIEZ Y OCHO

Don Alcalde de Santa Villa de Casera la Baza numero de

Enero de mil ochocientos diez y ocho: Los
Señores Alcaldes ordinarios Juan Calderon y Joie
Perez, Boruallo y demas interdiving y Ayuntamiento
con sus Jurados que abyso señalara y firmara
como aforambrian estando en la cámara que ha
con el consistorio rales y por lo que mandaron en
la diligencia de Desinsecucion que se obio en
el día de ayer treinta y uno de lo mismo Diciembre
sobre que se ponga en posesion de Alcalde ordi-
nario de esta villa para todo este año de lastra. a
comandado que salio electo por la misma de
sinsecucion, con consecuencia comparecido a
esta sala consistorial. se le manifesto la eleccion
de tal Alcalde que salio a su favor y concurido a su
dho. Cargo y por sus votos los Señores de aquel
se le recibio el juramento ordinario que hizo segun
dho y prometio por el en primer lugar defender
la piedad y caridad Santissima la jurisdiccion
de Dios, las leyes del Reyno y las municipales de esta
villa, a la ciudad, pueblo y pobres y que cumplira

bien fiel, y legalmente con su cargo de Alcalde
ordinario, sin parior, o dño ni interes alguno
alguna, en su virtud se le entregó la vara de
justicia, y se sentó en el lugar que le corres-
ponde en este Ayuntamiento, todo en señal
de posesion, que tomó quieta y pacíficamente
sin contradiccion alguna de Alcalde
suplente voto, quedando deposita en esta mi-
ma sala la del dño Señor Alcalde Don Jern
Borrallo por lo que manifiesta la ante dha
demissuacion, hasta que se delibere con die-
tamen de dho sobre las dhas oueridas
tanto por lo que hace a Alcalde como a Regi-
dor anual. con lo que se concluyó en diligencia
en que doy fe =

Señal al Señor Alc.

Juan Calderon

José Puez Fernandez

Cesarreo Vanquere

Bernabe Calbo

Tomás

Fran. Co. Sanchez

Josef Perez
Borrallo

Fran. Meza

Antonio
Bachin Houillon

Fertim. y en la villa de Cervera la Baza treinta y uno
de Diciembre de mil ochocientos diez y siete

2

Los Señores Juan Calderon y José Borrillo Alcaldes
Ordinarios por D. M. Fran. Sanchez Rodriguez, Torib.
Perez Ferriz y Fran. Mejia Regidores. Lo do prime-
ro perpetuo unico capitulares que componen su
Ayuntamiento con voz y voto entiendo en el como a
costumbran y asintencia de ambos Señores, y la del
Cavallero cura de esta Iglesia Don Juan Romero
de Camilla, afin y efecto de proceder a la Derivacion
de la Alcaidía ordinario y un Regidor para todo
el proximo año de mil ochocientos diez y ocho. Fe-
cho en la Real Audiencia de esta Ciudad de Mexico a
veinte y tres dias del mes de Mayo de dicho año
y hecho exhibicion a las Alvas de los Camareros y
Alcaides, segun su Rotulata por un Niño de
corta edad se sacó del unitorio y dexte una
poliza, que leida dice así = Pedro Dominguez Cer-
teno mayor Alcaide ordinario de esta Villa por
un año con quarenta y ocho votos. Caxera la Buca
y febrero diez y siete mil ochocientos diez y siete = Dize
ciado D. Fran. Xavier Montero = Lo que visto por
el Ayuntamiento, y en atencion que solo viene
a bueso dos años por haver sido tambien Alcaide
en mil ochocientos quinze, mandaron se introdu-
ca en el unitorio y este en el mismo cantaro, y se

B



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL E
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Saque voto, y hecho asi salio otro piloto y de
este una poliza, que dice asi: Tomas Lavado ma-
yor Alcalde Ordinario desta villa por un año
con quarenta y tres votos. Cavesala Baza y fe-
brero diez e seis ochocientos diez y siete =
Licenciado D. Fran.^{co} Xavier Montero = y enter-
— dido dello el ^{ministro} juramentamiento mandó se tenga
por tal Alcalde Ordinario desta villa y todo
el año de mil ochocientos diez y ocho, median-
te aque no tiene impedimento legal que se lo
impida: y sacado otro piloto y de este otra
poliza leida deia asi: José Diaz vero Alcalde
Ordinario desta villa por un año con sesen-
ta y un votos. Cavesala Baza y Febrero diez
de mil ochocientos diez y siete = Licenciado Don
Fran.^{co} Xavier Montero; y en su vista y en
hallarse actualmente a Depoñario toro.
no de estos Propios mandaron sus señores
se suspenda la posesion de tal Alcalde en el
interin se comuna con el Avedor ordinario
y pasando al camario a los Regidores y ca-



3
Cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

— cada un pilorio y de este una poliza leida por el señor
cura dice así: Juan Diaz Seco Regidor de esta villa
por un año con treinta y tres votos. Caverna la Plaza
y febrero diez y seis ochocientos diez y siete. Lic. do
D. Juan Coabier enontero. Y entendido dello el ayun-
tamiento dijo: que el signa. do Juan Diaz Seco es
hijo del elempara Alcalde Toré Diaz Seco, y además
haber sido Sindico en el ultimo año diez y seis o-
chos y diez y seis, mandò se supiera supresion por
dicho moribio y se comute con el mismo Atelco
— y se saque otra poliza, y hecho así resultò la q.
dice así: Toré Barrera Regidor de esta villa por un año
con treinta y dos votos. Caverna la Plaza y febrero diez
y seis ochocientos diez y siete. Lic. do D. Juan Coabier
enontero. Visto por sus quirts. mandaron se vuelva
à introducir en el cantaro mediante ahaver
exercido la Real Jurisdiccion ordinaria de esta vi-
lla en dho año ochocientos diez y seis. Así con
secuencia se salió por el mismo orden otra poliza
que dice: Nicolas Lavado Regidor de esta villa por un año
con treinta y quatro votos. Caverna la Plaza y febrero

Diez de mil ochocientos diez y siete = Sr. D. Juan
Naciones en nombre de El Reyno de los Reinos de Castilla
y de Leon tomados y a demás su Dipu-
tado en dho año de ochocientos diez y seis = y
consequente se sacó una poliza de Regidor
que es Tio Rodriguez Santana el que actual-
mente se halla en Diputado de Alcaide por cuyos
motivos expresados no se halla ninguno de los
Regidores en actitud para poder ser posesio-
nado y tal para el año de ochocientos diez
y ocho, que mandaron suspender hasta que
se consulte con el mismo Alcaide D. Joaquin
Carrion de Valle Veuno de la Plaza, luego que sea
posesionado en su oficio de Alcaide el tomar
lavado en el día de mañana número de uno
no se inmutado año poniendo testimonio
de esta acta en seguida de dha posesion para
que en su vida dicte la que considere oportu-
cia. Con lo que se concluyó esta diligencia
mandando se cite para las tres de la tarde
de dho día. Y cerrados los cartagos y introducidos
en su arca recogieron las llaves los Regidores
de Alcaide y lo Señaló y firmó como a seguir.
Juan de que doña = Esta Señalado de Señor

Alcalde Juan Calderon = Juan Romero y familia =
Joro Perez Borrato. Fran. Sanchez = Joro Perez Form.
Fran. Megia = Cerario Vazquez = Bernabe Calbo =
Antoni = Fraguin Aquilon.

La otra o diligencia si de insaculacion aqui inserta
y conforme au original de que certifico. Caverna
la Pica de Enero de mil ochocientos diez
y ocho = enm. Fr. Polina. enm. mimos = C. v.
y aque meremio = Fr. v. e.

Franchin Aquilon

Deberse desento lo decretado por el Ayuntamiento de
esta villa y año ultimo de mil ochocientos diez y
siete. Provedo por el señor Tomas Lavado Alcalde
ordinario por S. M. si caverna la Pica de Enero
de Enero de mil ochocientos diez y ocho; despo =

Tomas Lavado

Antoni
Franchin Aquilon

Acuerdos

Por lo que resulta del testim. anterior
de la de insaculacion, se haga saber a Josef
Diaz Seco a quien tocò la suerte p. Alcalde
cuya Posesion se suspendio con el just
motibo de ser depositario, tesorero de



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO Y MIL
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Propios, Rinda la Cuenta de su Cargo, y
aprobada por el Ayuntamiento en la forma
ordinaria que previene la R. Instruccion
en el termino de quince dias, pague en
el de tercero, el alcance que contra el Re-
sulte, y verificado, no ser deudor al fondo
Publico, se le ponga inmediatamente en
Posesion segun costumbre; Ato Realizado,
el Ayuntamiento nombre personas dobles
Y donias p. el Empleo de Regidor annual
al R. Acuerdo para que elisa el que
estime justo y de su agrado con testim.
de la propuesta y del Impedim. de los
Ansaculados; mas si Josef Diaz Seco
no cumple lo prevenido en el termino
arignado, acreditado por fee y dilig. lo que
Resulte, se dispondra lo que a Justicia Conviene
dando en tal caso Cuenta. En vista y de A-
uerdo con el Aseror nombrado, lo manda-
ron y firman, los S. Justicia y Ayun-
tam. de la Real Audiencia congregado
como suelen en su sala Capitular a ocho
de Enero de mill ochog. Diez y ocho =

Tomás Labado
Juan Aguirre
Bernabe Calbo
Juan Sanchez
Josef Perera
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Diligencia en carrera la Nueva oca de mamonas



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

yaño para haer el rayer Domingo uno no se
firmó la anterior Proidencia, pare para la
Notificacion a los dias seis años casar y por
su mujer se me dio hallarse fuera del Pueblo que
sabe quando requiriera; don se =

En las Ptas. de la Magestad (que dio que) enton sus
Reyno publico al Regado y Ayuntamiento de esta
de Cavera la Nueva mi Domingo de fe. como en el dia
de ayer uno a Enero años ochocientos diez y ocho, enan-
do en Ayuntamiento los Señores ^{Alc.} y demas conasales
que lo componen que pudieron ser hauido manifes-
te y ley de la tierra la Ley tercera libro doce titu-
lo diez y siete a la Novissima Regulacion que an-
do enmendado de ella. para que conate y por lo manes-
do en el articulo veinte y siete de ella lo signo ofiismo
en esta villa dia mes y año =

Rubin Quintana

Noticias } En Cavera la Paca quince de Enero de mil ochocientos
y diez y ocho, para saber la providencia que se ha
tomado al Ayuntamiento de Jose Diaz seis en ella
tenido en persona estando en casa el Señor de
Lavado y su presencia, ~~Jose~~ ~~Aguilon~~

Acuerdo nombrando
Sixientes y Depend.
de esta Villa } En Cavera la Paca y Enero diez y seis de
mil ochocientos diez y ocho. Los Señores Toma el
Lavado Alcalde ordinario de esta Villa, Juan Sanchez
Jose Perez Fernandez Regidores Perpetuos Jose Bona
lo y Jose Garrido Sindicos el primero gral. unicos Capi-
tulares que han podido ser havidos, de este Ayuntamiento
estando en su Acuerdo ordinario digeron: Que se proceda
incontinenti a hacer el oportuno nombram.^{to} de Sixientes
y Dependientes de ella y su punta e Propios omitien-
do la el Real Posito hasta tanto que haya otro Señoro
Alcalde mediante a que siendo Mayordomo e Propios el
Electo Jose Diaz seis luego que la Vinda dexa aporev-
nado segun su providencia el Ayuntam.^{to} con su Avelon,
y haviendo tratado y conferenciado sobre ello lo que tuvie-
ren por conveniente lo hicieron en las Personay a

Sever }
Este } Por Escrivano de este Ayuntam.^{to} elo publico y furgado
segun su facultades y Costumbres al presente Dr. Joaquin
Aguilon

Avelon } Por Avelon ordinario de esta Real Justicia y su Ayuno

tenimiento a Dⁿ Inaquin Romero de Castilla Vecino & Lapa

Mio. de Pi- } Por Maestro de primera Letra para la Educacion y enserianza
meraj Letras } de los Niños a D. Benito M^o de la Cruz el Sr. D^o Sena.
Ministro } Por Ministro ordinario de esta Villa y su Justicia Real a
ordinario } ^{segun el Reglamiento}

Genero } Por Maestro & Escuro a Antonio M^o de la Cruz

Fieles } Por Fieles & Daños a Nicolay Lavado y Jose Benasamayan
Daños } ^{de la Cruz}

Relogero } Para Regir el Relox a

Depositario } Por Depositario de las Bulas de la S^{ta} Cruzada a Ben
la S^{ta} Inabe Calbo y para que las cobre y haviendose acordado
entre legitimit. nombren a Diego como para el efecto
Cobrador } Por Cobrador de las Bulas al Sr. M^o de la Cruz

Sanguador } Por Barbero y Sanguador a Fran^{co} Marquez Oriano

Guarda } Por Guarda jurado de la Dehesa y Monte de esta Villa
a

Medico } Por Medico Titular de esta Villa a Dⁿ Juan Gomez

Receptor en } Por Receptor el Papel sellado a Nicolay Perez
Papel sellado }

Predicador } Usando de las facultades el mismo Ayuntamiento que tiene
para nombrar y elegir Predicador Juanesmal cuyo privilegio
sea de tiempo inmemorial a esta parte y hallandose autoriza
do por Superiores ordenes para ello por tal Predicador a J. Perez
nito Duran Visitador en el Convento Extramuros de la Villa
de Segura & Leon al que se acudiria con la limosna que esta señala
da por Reglam^{to} de esta Villa, pasando el oportuno oficio a h



Quarenta maravedis.

CELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Litado al Guardian para que lede tu licencia y Santa bendicion, y otro al Cavallero Cura desta Villa para que se oiba franguearle el Pulpito de su Iglesia a Dho. Predicador. Y en este Estado nombran por Alcalde de la Vta Exmidad a Vitorino Moreno y Fragueri Suez. Conchuelo agüenas se vera compareca y proceerido el finam. ordinario se pondran en posesion. Que fueron los Sujetos que tuvieron a Men nombran segun queda manifestado cuyos nombran. echos en los personas nominada, los venidan en todo el presente año para el que son Electos y se citarian por el Alguacil ordinario para que se presenten a aceptar sus Congor enterados que sean Sello. Asi lo acordaron mandaron y firman con sus mros. Como acostumbrian de que day

Tomasa Zabala de Fran. Sanchez
Josef Perez Fernandez
Josef Garrido
Josef Perez Borralló

Compareca ante mi los suscrientes
tes contenidos en este acuerdo ley
ver el que acada qual correspondia quedaron enten
didos los aceptaron y firmanon los que suscrieron
Juan Gomez
Juan Mar



Quarenta maravedis.

7

SELLO QVARTO. QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Benito ~~Zhuaga~~
Nicolas Perez de los ~~cos~~ Jose Barrasa
Antonio ~~Munir~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~cos~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~cos~~
Houillon

Superior de }
Alcaldes de la }
Hermandad }
En Caxera la Doca diez y siete de Enero de
mil ochocientos diez y ocho comparecidos a la Pre-
sencia Judicial Vitorino Moreno y Joaquin San-
chez Corchuelo nombrados por el anterior acuerdo
para Alcaldes de la Santa Hermandad de esta Villa
y presente año, enterados de ello dijeron afectaban sus
cargos de tales Alcaldes y por el Señor Ordinario se
le recibio el Juramento Ordinario que hicieron segun
la Ley Opreciendo por el cumplir con ellas bien fe-
el, y legalm. te segun sus facultades se lo permitian
a su conveguencia por su m. se les puso en posesi-
on que tomaron quieta y pacificam. te sin contra-
dicion de persona alguna y lo firman con esto.
Por de que doy fe

Acuerdo para elegir oja. En la Villa de Cavajala Nueva en diez y siete de Enero de mil ochocientos diez y ocho: Los Señores Justicias y Regimiento con sus Síndicos general y personero de esta Villa con la asistencia de parte de labradores y Senaxeros que quisieron acudir para lo que fueron citados estando así juntos para tratar sobre eleccion de oja en la dehesa de estos Propios para ello trataron y conferenciaron lo que les parecio conveniente y eligieron por oja en el presente año uno de los Tiros de ella que llaman el fontanal Nuevo del Casar Portillejos, y demas sitios que comprende segun se ha executado en los demas años; Que se haga entender a todas las personas que ballan a labrar dichos Tiros hallan de dejar y dexen la mata y arboles y yerbas donde quiesca que las hallan y convenga como asi mismo yerbas de chaparro en los sitios que convenga con Responsabilidad de daños y perjuicios tanto en ello como en el modo y forma de quemar el monte: tambien se prohibe el que ninguna persona corte los Arboles con el objeto de hacer carbon pues se produce de ello mucho perjuicio a los Propios como esta experimentado muchos Vecinos solo apetecen las licencias unicamente con este fin, lo que

tenían entendido para que en ningún tiempo aleguen
ignorancia: Y para evitar y delar quanto se con-
ven-damos en el Avto que comprende dos ejos de-
godos nombrados sus nros. por Excmos. a Dns. Dn. Juan
y Nicolás Labada de esta vecindad personas practicas
inteligentes en el particular a los que veles han
sucedido y serán obligados a dar parte a su Alcalde
de los daños y perjuicios que se ^{mente} experimentados que
no se experimentan tolerancia ^{aggravando} u otro motivo
serán responsables a quantos daños resulten. Así lo
acordaron y firmaron por los labradores que superior
& que doy fe. en ^{do} ^o ^{di} ^{num} ^{de} ^{no}

Tomás Labada y Fran. Sanchez

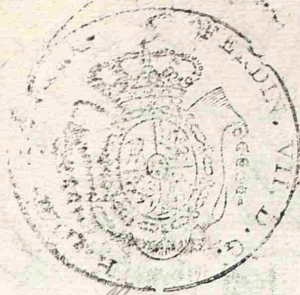
José Pérez
Borrallón José Santana

José López Benito Gordon Fran. Mesa

José Santana José Barasa

Ante mí.
Croschin Quintero

Porción del Encavera la Plaza y Enero venio y cinco de
Diputación mil ochocientos diez y ocho: comparendo en el
tam. Seratin Garcia de yegarra electo para Diputado



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CIENTOS DIEZ Y OCHO;

de Abando della, entendido que fue sello, que no ha re-
nido efecto antes por su ausencia, aceptó su cargo
y juró a cumplir con el con toda exactitud y pro-
veo, y en seguida se le dio la posesion actual de
y se le entó en donde le corresponde sin ninguna
contradiccion, y lo firmó con el Sr. Alcaide de
de raso =

Auerdo En la Real Audiencia de Sevilla de diez y ocho
cientos diez y ocho: Los Señores Justicias y Regimiento
de ella con asistencia de ambos Jueces Generales y
perrenero estando en su acuerdo ordinario como a
costumbre se acordó de proceder a hacer nombra-
miento de individuos que compongan la Junta Mu-
nicipal de Propios y Arbitrios para Reaudacion
Administracion y Gobierno de ellos en todo el pre-
sente año y en efecto habiendo tratado y conferenciado



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

sobre ello lo que tubieron por conveniente elijeron por presidente de dicha junta a el Señor Tomas Labado y por Diputados de la misma Josef Perez Borralló y Josef Perez Fernandez, y por Depositario de dichos Propios y de penas de Camara y ganto Justicia de cuenta y cargo de la misma junta a Nicolas Perez a quien se le haga saber con lo que recorruyo esta diligencia que firman sus mandos y q. todo sea con la

firmen y represente en su cabeza y mandado
TOMAS Labado y Juan Sanchez Josef Perez
Josef Perez Borralló Juan M... y Josef Garcia

Atento
Procurador

En Cabera de Baza ocho de Febrero de mil ochocientos diez y ocho. Yo el Escribano hice saber el nombramiento de Depositario de Propios que incluye el anterior, a Nicolas Perez en el contenido enterado dijo. Fue respecto ser Receptor el papel sellado entiendo q. este cargo le corresponda el otro y el Ayuntamiento no podría darselo a otra persona. Asi lo dijo y firma Josef Fernandez entre renglon. o punto de Propios = vale =

Nicolas Perez

Manuel...

Dado cuenta y lo reportado por Nicolás Pérez
y siendo a tener consideración a lo que expone
en su lugar, y exonerándolo del cargo de De-
portado temero se nombra a Toricabdo o
menor de esta Villa, al que ha sido con
parecido apercibido al Ayuntamiento, en per-
sona le fue saber otro cargo, y reportado no
se halla capaz de obtenerlo por su vejez y
enfermedad, y oficio de molinero que no le
permite vivir en casa ni el Pueblo, sobre
lo que promete hacerlo con sus enseres en
lo que excede conforme el Ayuntamiento
que lo prima en casa de la Pasa y Marro
quatro a mil ochocientos diez y ocho =
20 Maslapado

no p[ro]p[ri]o m[er]ito



Quarenta maravedis.

10

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

D. Miguel Sociati Médico con M.^a Aprobacion
en el Reyno de Portugal y titulan
en la Villa de Fuente de Cantos.

Certifico en la forma que me es permitido: que en el año
proximo pasado de 1817 asisti y curé a D^{na} Caldo Menor una
Mania con furor recapitulando por una mania incipiente,
la que aunque curó no ha sido con absoluta perfeccion
respecto a evitar en las mutaciones temporales algunos delirios
aunque ligeros, y propenso a su repeticion con seguir exer-
citando el uso de las potencias intelectuales con exercicio tan-
to con profundas meditaciones como con cogitaciones sentimentales
y otras cosas de diez y seis profundas de todas las especies
deve abstenerse, y seguir univ^{er}salm^{ente} con laxas conser-
vales y toda tranquilidad de espiritu y para que con todo
de conbenya así luego de la presente firmada en mi Estu-
dio en Fuente de Cantos a los once de Marzo de mil ochocien-
tos y diez y ocho: Enmendado vale seguir.

Miguel Sociati

Quarta-feira

OFFICINA DE ENLAPIDAMENTO
DE PEDRAS PRECIOSAS E
DIVERSAS ARTES DE
OURFARIA



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document.]

Miguel Soares
[Handwritten signature]



Quarenta maravedis.

SELO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MILLO-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

11

Josef Cabro menor Sec. a esta Villa ante S. J. J. J.
de Justicia y Ayuntamiento. a ellas como mejor de dño
proceda y a renovar de superiores recursos en
caso necesario prevenga y dispo. Fue conceptuandose
me idoneo y havel con todas las circunstancias ne-
cesarias se me ha nombrado por Depositario de los
fondos de Propios y Rentas, pero a la verdad q. el Ayun-
tam. to q. ha tratado honrrarme no ha advertido los
Justos reparos q. a Justicia y necesidad me impelen
a resistir su admision: el empleo o destino es no solo
de una responsabilidad a q. no es compatible mi arri-
go, sino de una ocupacion continua q. ofrece la ma-
yor actividad y zelo y delicadero en cuentas y varias
combinaciones; en fin es un cargo tan penoso y gra-
ve por la duplicidad de fondos q. solo puede desempe-
narse por una persona de regular instruccion y cuerpo

capital ó fondo le eximan al trabajo corporal: mi
fortuna ó caudal es tan escaso q. para alimentar á
mi familia necesito ejercer el oficio de molinero en to-
das las estaciones del año sin poder descansar esta
ocupacion sobre un viviente q. sobre ser difícil de
contrar un hombre de confianza caroso de bienes
para salariable: el estado de mi capacidad y salud
es qual informo la certificacion del Medico D. Mi-
guel Barba q. deviam. te presento: luego si por la am-
bicion de las Depositarias se ha de originar el aban-
dono de mi oficio la ruina de mi familia y la pérdi-
da de mi salud repitiendome el insulto tan funesto q.
padeci en el año anterior, claro esta q. el propuesto
nombram. no puede tener subsistencia pues no se apo-
ya ó funda en las reglas de equidad y Justicia q.
deven ser el norte de tales nombram. en cuya virtud =

A S. S. suplico q. habiendo por presentada la certificacion se sir-
van relevarme del cargo de Depositario de los fondos.

publico eligiendo otra persona q no teniendo obices
deya aceptarlo: de lo contrario se me facilitarán corres-
pondientes testimonios: juro Justicia costas y juro lo me-
cerario 8^o

Lu. D. Nicolad. susandaff
12.

Justo Calvo

Dado cuenta a los Señores ^{Juicio} Ayuntamiento
de esta villa de Aviera la Baza de veinte y nueve
de marzo de mil ochocientos diez y ocho con este
Escrito y Certificación que refiere, digeron sus
nidos. se ha por exonerado al cargo de
portario de Propio al contenido José Calvo,
en su lugar disponían sus nidos. los Señores
de la Junta de ellos elegir otra persona que sea
de su confianza; y lo primer, deffe sobre Renglon
Justicia = Vale =

Acuerdo para } En la Villa de Aviera la Baza a diez y ocho de Abril de mil
ochocientos diez y ocho. Los Señores Justicia y Regido



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS; AÑO DE MIL O
CHOCIENTOS DIEZ Y AÑO.

De ella y demas Concejales que componen su Ayuntamiento.
estando en el Comu acostumbrado acordaron. Fue en
atencion a que en el dia veinte y nueve del ultimo
mes de Marzo se hizo remate e loy porley de la condu-
cion e de ay ciento veinte y nueve fanegas e sal de la
copio de esta Villa en favor de Jose Landero vecino de
la inmediata de Monesterio para que la transporte a
esta Villa ala mayor brevedad en una o dos remesas, y pa-
ra que asi suceda y pueda legitimar su persona ante
el Cavallero Administrador de los Almacenes e Repuesto
de Sal de la Ciudad e Sevilla y asista el Revalidamiento
dado por el Cavallero Administrador e todas las Leyes e
Partido se sinba mandan entregar al referido Jose Landero
los expresados ciento veinte y nueve fanegas e sal que el
mismo expresa para lo que lo facultan su mrd. con este
poder que le confieren con libro franca y qual. Administracion,
poderio y Relebracion en forma quedando dho. Senor
y respon. Calle a responder del valor e dicha fanega e
e sal ala Real Hacienda y Administracion e dha. Villa
de Herrera en el modo y forma que esta prevenido por Reales
ordenes. Y para que lo pueda hacer dese le testimonio e este
dicho poder. Asi lo mandan lo e supra
dicho e Senore el Concejale e q. firmar



Quarenta maravedis.

13

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

como a Castellon de Segura

Tomás Sabado Juan Ganchez

Josef Perez Fernandez

Josef Perez Borralló

Atento
Machin

Con la misma tra. si copia testimonial de esta
cda. poder ala parte el Tori, Patruo, de

Atento

En la Villa de Cavera la Casa de S. J. de
de mil ochocientos diez y ocho. Ante el Sr. Don
Luis Alcaide ordinario por S. M. en ella y en
el año. Comparecieron Don Juan y Nicolas
Luis de esta veindad y rigeron. Fue como expreso
nombrado para vigilar y celar lo que se
hagan en la ofa elegida en la Dehara de esta pro.
por como lo dice el Acuerdo que anterior mente
obra en este Libro han llevado quenta y estar
en lo posible a los ptes que en ella se han

quizado, aporinado y tealbiado en dho ofa y halla
que hay el numero a dos mil y cien quier res
cina: Lo mando así acordar dho Señor por
que con virtud se proceda a poner el oportuno
testimonio que esta mandado por superiores
ordenes, con la Real ordenanza de Cortes
que prima tienen, el Barro a cuyo ha
el Nicolai de ardo por decir no saben

dojos

Tomás Cabrer

Josef Barasa

Antonio
Francisco

Nota: Con la misma fecha que el testimonio que man
da o estado de Cortes conforme al formulario
que se halla comunicad al efecto dojos

Francisco

Sobre Patronos Secundarios 111

Data despachos de oficio quatro dias



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.

Intendencia general de los
reynos de España = Habiendo observado
que varios pueblos de la
viniendo me diria en los patronos
secundarios muy informales
presencia a los les advenencia
que los remitan por su conducto
arreolando los alo mandado en
la Real ordenanza de veinte
y siete de octubre de mil ochocientos
en sus articulos de el primer
no hasta el noveno inclusive
y para que este servicio se verifique

que con la exactitud y brevedad
embargado en la orden comunica
de por el supremo Consejo de la
Guerra en once de diciembre de
setenta y siete que trata de absolver
y ceder del mismo a fin de
poder remitir el traslado que
indica el articulo octavo de la
misma Real ordenance
advierte que quando pongan
por venio a alguna ciudad en
dichos parones expieren si lo
es con hijos o sin ellos, cuya
circunstancia es indispensa
ble para formar el referen
do citado, haciendo en
tender a la Justicia de
ese partido que impo...

14
formación y suministro como
el que se acuerda al fin de
gloria y utilidad de la
nación en concepto de
serán responsables a cualquier
remonstrada en tan impropio
tanto servicio. Dijo quando

del mucho año. Pasados
trece de febrero de mil ochocientos
cuatro días y ocho = Sueto
Barreto = Señor Conde

vidon al Partido de Merena
Merena y febrero diez y seis
mil ochocientos días y ocho.

Quartel y cumplase, y cir

culase inmediatamente

aloy pueblos de la
Partido para cumplir



Para despachos de oficio quaffo m

SELLO CUARTO, AN
MIL OCHOCIENTOS DE
OCHO.

mal cumplimiento = Ymas

Q
Copia remozonal a que Ca
tífico: Mexena y Febrero mes
y ocho de mil ochocientos diez
y ocho =

Manuel Josef
De Guillamoz

En la villa de Cavera Cal. Naca cañone de Mayo.



Para despachos de oficio quatro mrs.

16

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.

De mil ochocientos diez y ocho. El Señor Comandante M.
calde ordinario por S. M. en ella: dixo: Que se quando
y cumpla la anterior orden del Señor Intendente
general de este exercito y marina, y que se proceda
al pasion exacto del Veindario de esta villa con auer-
glo a la Real ordenanza y articulo que se citan. A lo
manda y firma en Madrid. Doña

Comandante

[Signature]

El Supradho Señor Alcalde Tomas Lavado en pro.
se cuion elogio en mandado en su cumplimiento a la
anterior orden del Señor Intendente general de este
exercito y Provincia de true a febrero represente a lo
comunicada por el Señor Governador de la Ciudad de
Llerena en despacho de cerca, procede a la formacion
del pasion exacto del Veindario de esta villa conforme
a lo mandado en la Real ordenanza de veinte y siete
de octubre de mil ochocientos y dos articulo de los
primeros hasta el noveno inclusive, en la forma siguiente

Bernardo Dominguez cano.

[Signature]

	Joaquín Domínguez	1
	Aguarín Díaz	1
	Felicio Agudo	1
	Miguel Piegaso	1
con hijos.	Vicior & Andrés Valiente	1
	Tori Agudo menor	1
	Joaquín Navarro	1
	Tori López Lemor	1
de 80 años	Fran. Mallorquín	1
	Ramon Vargas	1
	Antonio Mañis	1
	Juan Manir	1
	Ramon Thes. Salamino	1
	Benito Salazar	1
	Juan Caderon	1
	Gabino Caderon	1
	Bernabe Mañas	1
	Fran. ^{co} Sanchez Cochuelo	1
	Joaquín Thes.	1
	Fern. Fern. Aguilar & sin hijos	1
		<hr/> 21

Aut. mas sur
año hace.

Jerónimo de Cárdenas	1
José Rodríguez Sambrano	1
José y José Aguilar con hijos	1
Antonio Pérez	1
Manuel Cuñeros	1
José Vinagre Rodríguez	1
Bernardo Vinagre	1
Joaquín Zapata	1
Diego Zapata	1
D. Joaquín Aguilar	1
José Brecedo	1
Viuda de Pedro Cuñeros con hijos	1
Vitorino Moreno	1
Antonio Moreno	1
Miguel Moreno	1
Antonio Lemos	1
con hijos Viuda de Matías Moreno	1
Manuel Núñez	1
Francisco Aguirre	1
Juan Vinagre	1
	<hr/>
	43



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.

41

José Bonifacio mayor 1
Juan Rainero 1
V. de Ramon Rebollo con hijos 1
Sebastian Perez 1
Pedro y Diego Diaz 1
Fran. Sanchez Navarro 1
Jayme Pizarro 1
D. Fran. Chaves Presbitero 1
Antonio Guerra 1
Antonio Guerra 1
D. José Guerra Presb. 1
José Borrillo 1
José Navarro 1
José Macario 1
Pedro Centeno menor 1
Pedro Martin 1
Diego Valdivia 1
Pedro Pantoja 1

59



Para despachos de oficio quatro mrs. 78

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO. 59

Antonio Peregana	1
José Vazquez Viecho	1
Antonio Navas mayor	1
José Zapata	1
Juan Trenado	1
Josefomo Pargual	1
Manuel Moreno	1
Thomas Moreno	1
Orlas Santana	1
Vicente Vinagre	1
Juan Zapata	1
Leon Zapata	1
una hija	1
Viuda de Alfonso Trenado	1
José Cayero	1
sin hijos	1
Viuda de José Santana	1
Abanario Salaminio	1
José Agüero mayor	1
	<u>76</u>

Toño
 San Santana 1
 yda de Juan Cardenas con hijos 1
 Miguel Megia menor 1
 Jose Salazar 1
 Juan Calderon menor 1
 Fran.co Vallettero 1
 Jose Vallettero 1
 Benito Santana 1
 Juan Labado 1
 Pedro Calbo 1
 Antonio Dominguez 1
 Juan Zapata de la Cruz 1
 Manuel Megia 1
 Señor Tomas Labado 1
 Fran.co Labado 1
 Fran.co Marques Soriano 1
 Fran.co Marques 1
 yda de Vicente Aguilar con hijos 1
 Juan Cordero 1
 Sin hijos 1
 yda de Pedro Moreno varado 1

Antonio Gomez	1
Ramon Gomez	1
Flacio Moya	1
Manuel trenado	1
Antonio Nuñez	1
Serafin Garcia	1
V. de Manuel Garcia en hijos	1
José Calvo Vieho	1
Juan Vazquezano	1
Ramon Macario	1
José Perez Fernandez	1
Fran ^{co} Macario	1
Miguel Moreno	1
Manuel Dominguez	1
Gerbasio Flamar	1
Juan Sanchez de la fuente	1
Manuel Martin	1
Antonio Mangues Regaña	1
Ramon Ribera	1
Antonio Saenz	1
Joaquin Cayero	1
	<hr/> 997



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
MIL OCHOCIENTOS DIEZ
OCHO.

117

	deon carrasco.	1
	V ^{da} D. Jose Pegaña con hijos.	1
	Jose ferns dicho.	1
sin hijos	Vuuda de Joaquin Lafuente.	1
	Benito Regajo.	1
con hijos.	V ^{da} de Manuel Rodriguez.	1
	Franc ^{co} cruinos.	1
	Fran ^{co} Puero.	1
	D. Benito Mamo. P ^{ro} .	1
	V ^{da} de Pedro Leo sin hijos.	1
	Prumalbo enaias.	1
	Fran ^{co} Vinagre.	1
	V ^{da} de Jose Vinagre una hija.	1
	Manuel cavallero.	1
	V ^{da} de Alonso carrasco sin hijos.	1
	Vuuda de Tomas Agredo sin hijos.	1
	Menores de Miguel Peña.	1
	Antonio Sanchez Navarro.	1

135



Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO. 135.

	Nun. Dominguez	-----	1
	José Sanchez talamino	-----	1
	José Ramo megia	-----	1
	Manuel molano	-----	1
	Juan molano	-----	1
con hijo impedido	Viuda de Fran. Guisarro	-----	1
	Ramon Guisarro	-----	1
	Antonio Ronquillo	-----	1
	Manuel Zapata Villanueva	-----	1
	Cerreo vasquez	-----	1
	Vda. de D. miguel ferns sin hijos	-----	1
con hijos	V. de miguel Perez Borrado	-----	1
	Benito Ramos	-----	1
	Viuda de Esteban Perez con hijos	-----	1
	Nicolas Perez	-----	1
	José chaves	-----	1
	Juan Romero cura Parroca	-----	1
	Sebastian Calderon	-----	1
	José megia menor	-----	1
		<hr/>	154

154

José Garrido	1
Manuel Cayero	1
Pedro Cayero	1
Miguel Cereja	1
Sebastian Martinez	1
V ^{da} Juan Pargual sin hijos	1
Antonio Lafuente	1
Antonio Pargual	1
Manuel Santana	1
V ^{da} Manuel Pegasus sin hijos	1
V ^{da} Diego Moya sin hijos	1
Antonio Moya	1
Antonio Cordero	1
V ^{da} Fran. Moreno con un hijo	1
Diego Sanchez	1
Antonio Santana	1
Manuel Macias	1
Ramon Mateos	1
Antonio Marques	1
Ramon Adams ^{te} au. ha 29 años	1
Antonio Macias menor	1

V ^{da} Fran. Perez con hijos	1
Diego Cobos	1
Benito Gordon	1
Jose Albarer	1
Jose Colorado	1
Urua y Jose Zapata sin hijos	1
Sebastian Zapata	1
Mernabe Cabbo	1
Antonio Cobos	1
Fran. Mariana Pobre infeliz	1
Diego Salaminio	1
Fernando Marques Pobre impedido	1
Fernan Aguilar	1
Ramon Diaz	1
Pedro Centeno	1
Maria Zapata	1
V ^{da} y Rafael Garcia con don hijos	1
Fran. Maria menor	1
Fran. Salazar	1
Nicolas Labado	1
Tomás Labado menor	1
Jose Centeno	1
	<hr/> 177



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO
MIL OCHOCIENTOS DIEZ
OCHO. 197

un hijo	Viuda de Juan a Diego Diaz	1
		José Mateos	1
		Miguel Mateos	1
		Miguel Regaña	1
		Toni Salaminio	1
		Ramon Moreno	1
		J. de Juan Leo con hijos	1
		Ramon Encinas mayor. impedido	1
		J. de Juan Aguado con un hijo	1
		Viuda de Benito Cortaño con hijos	1
		Toni Diaz	1
		Antonio Vargas menor	1
		Lorenzo Rodriguez	1
		Ramon Encinas menor	1
		Encinas Regia	1
		Lucas Belmonte	1
		Fran ^{co} Moya	1
		Viuda de Fran ^{co} Regaña con hijos	1
		Matias trenado	1

216